

Año de 1842.

Lunes 23 de Mayo.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Palencia.

Núm. 157.

Se dispone que continúen los Ayuntamientos aprestando á los Oficiales los efectos que en alojamiento les corresponde.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual, me comunica la orden que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual lo siguiente.=Al Capitan General de Aragon digo hoy lo que sigue.=Enterado el Regente del Reino de una exposicion del Ayuntamiento de Monzón, que ha dirigido á este Ministerio el de la Gobernacion de la Península, en la que la expresada municipalidad, pide que se le dispense del apresto de camas y demas utensilios que verifica á los Oficiales que guarnecen el indicado punto; y conformándose con lo opinado por V. E. sobre el particular en su informe de 19 de abril último, atendida la necesidad que parece existe de surtir á los Oficiales en varios pueblos de los efectos que en alojamiento les corresponde, ha venido en resolver: que continúe el Ayuntamiento de que se trata, y demas que se hallen en su caso, facilitando el local y efectos como en la actualidad á los Oficiales interesados; pero siendo de cuenta de estos satisfacer á dichas Corporaciones el importe del suministro, como asimismo lo que se regule por razon de alquileres de la habitacion; sin que para nada se mezcle en este asunto la Administracion Militar, por deber considerarse como un convenio especial entre los citados Oficiales y Corporaciones.=Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para los efectos oportunos.

Lo que se inserta en el boletin oficial para

*su publicidad. Palencia 20 de mayo de 1842.=
Jacinto Manrique.*

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion General de Rentas Unidas, con fecha 29 del pasado me dice lo que copio.

Primera Seccion.=El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 22 del actual dice á esta Direccion lo siguiente.

S. A. el Regente del Reino, enterado de las bases acordadas por las oficinas de Rentas de la provincia de Madrid para la cobranza del impuesto sobre caballerías de lujo y raza extranjera, cuyas bases dirigió á V. S. el Intendente de dicha provincia, y V. S. remite en copia al Ministerio de mi cargo con oficio de 16 de este mes, se ha servido S. A. resolver manifieste á V. S. que el Gobierno está conforme con las indicadas bases; pero que es preciso que sobre los principios en que se fundan las haga esa Direccion aplicables á todas las provincias en la forma correspondiente. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

En su consecuencia la Direccion ha dispuesto que V. S. se sirva, de acuerdo con el Comisionado del Director de caballos padres, D. Francisco de Laiglesia y Darrac y los Jefes de las oficinas, proceder al nombramiento de una persona que se encargue de la recaudacion de los cuarenta reales mensuales impuestos á cada caballería de lujo y raza extranjera, investigando por sí las que se hallen en el caso de satisfacerlos, y sujetándose á las bases siguientes:

Primera. El encargado de esta recaudacion estará obligado á afianzar á satisfaccion de esas oficinas, las cuales se arreglarán para este efecto á lo que mensualmente pueda ascender la recaudacion del impuesto, segun la matrícula que deberá formarse, si ya no lo

estuviese, de todas las caballerías extranjeras existentes en esa capital.

Segunda. Por las oficinas de Contaduría y Administración de la provincia se facilitará mensualmente al Recaudador una nota de los descubiertos que haya por este concepto para su realización, cuidando este por su parte de avisar por escrito á aquellas de las caballerías que indague estar sujetas á dicho pago y no consten en el padron ó matrícula.

Tercera. Dentro de los quince primeros dias del mes siguiente al en que se devengue el impuesto, hará el Recaudador efectivas en Tesorería las cantidades que en el anterior hubiesen entrado en su poder, dando recibos provisionales que sirvan de resguardo á los contribuyentes, hasta que por la Tesorería de provincia se expidan las cartas de pago con que se cangearán aquellos.

Cuarta. El Recaudador extenderá con arreglo á la nota de descubiertos los expresados recibos, los presentará en las oficinas, y visados por el Administrador servirán para formar el correspondiente cargo.

Quinta. Los justificativos de la data serán las cantidades que entregue en Tesorería, y los recibos que por cualquier incidente no fuesen realizables, con expresion de las causas que hayan impedido el cobro.

Sexta. El Recaudador entregará en Tesorería los dias 15 y 30 de cada mes las cantidades que obren en su poder por dicho impuesto, con una relacion expresiva de los sujetos á cuyo favor hayan de expedirse las cartas de pago, y el mes á que corresponda.

Séptima. Al Recaudador por premio de su encargo se le abonará, al tiempo de verificar sus entregas en Tesorería, un seis por ciento del importe metálico de cada una.

Octava. Se anunciará al público por medio de edictos el nombramiento de la persona encargada de la cobranza de dicho impuesto, á fin de que no puedan los deudores alegar ignorancia.

Todo lo cual comunica á V. S. la Direccion para su inteligencia, y que disponga su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de abril de 1842. = Leoncio Macragh.

En su consecuencia, habiendo reunido en Junta á los Gefes de Rentas á fin de nombrar la persona recaudadora de las cuotas, que por este concepto se devenguen en conformidad á lo prevenido en el párrafo que antecede á las bases insertas, tubo efecto este nombramiento en la del Comandante accidental de Carabineros, D. Ramon Vacas Nolicos, con cuya sugeto se entenderán para su pago, asi

los Ayuntamientos de esta provincia como los particulares que se hallen en el caso de satisfacer tal contribucion, hasta tanto que se disponga otra cosa. Palencia 20 de mayo de 1842. = Benito Maria Caballero. = Insértese: Manrique.

Para dar con el acierto que exige el servicio, el mas puntual cumplimiento á un orden de S. A. el Regente del Reino de 5 de marzo último, he acordado que todos los Ayuntamientos de la Provincia y particulares, remitan en el preciso término de 15 dias á contar desde esta fecha, á las Contadurías de Rentas de sus respectivos partidos una nota firmada en que consten las noticias siguientes.

1.^a Qué número de documentos de suministros hechos á las tropas de S. M. desde el año de 1834 hasta fin de diciembre de 1840 tienen de su pertenencia pendientes en las Oficinas militares del distrito, cuyas certificaciones interinas no se hallen en las civiles de provincia.

2.^a Qué número de cartas de pago de la Pagaduría militar existe en su poder admisible en cuenta de contribuciones, y su importe.

Y 3.^a Si han hecho suministros en dicha época, cuya liquidacion no hayan reclamado.

Propuesto el Gobierno á establecer el orden en materia de tanta gravedad como la de que se trata, supérfluo será advertir á los Ayuntamientos y particulares que se hallen en el caso de dar la nota citada, el perjuicio que podrá irrogárseles de no cumplir de la manera mas exacta con lo que se manda en este anuncio, y por lo mismo me limito á advertirles que no den lugar por su morosidad á sufrir cualesquiera perjuicios.

Palencia 20 de mayo de 1842. = Benito Maria Caballero. = Insértese: Manrique.

ANUNCIOS.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Palencia.

Con fecha 18 de este mes ha sido aprobado por el Sr. Intendente de la Hacienda nacional de la provincia, el remate celebrado en el mismo dia en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, de una casa sita en esta Ciudad, que correspondió á los Capellanes Número 40 de la misma.

OTRO.

El Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el dia 29 de junio próximo de 10 á 11 de su mañana para el remate en venta del edificio priorato de San Babilés de Cerrato, bajo la cantidad de los 5900 rs. que se anunciaron en el suplemento del jueves 12 de este mes, número 27. Palencia 19 de mayo de 1842. = José de Lezameta. = Insértese: Manrique.

Continúa la lista de las fincas urbanas procedentes del Clero Secular, que se anuncian al público por hallarse en estado de venta, con expresion de los pueblos donde se hallan.

Pueblos donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de las fincas.	Su descripcion.	Renta anual	
				Rs.	Mrs.
Palencia. . .	Cabildo Catedral.	504.	Una casa en el casco de esta Ciudad, calle Mayor antigua, arrendada en.	53	6
		505.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	210	
		506.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	100	
		507.	Otra id. en id., calle del Ochavo, arrendada en.	240	
		508.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	260	
		509.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	360	
		510.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	400	
		511.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	500	
		512.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	380	
		513.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	400	
		514.	Otra id. en id., calle del Cuervo, número 6, arrendada en.	450	
		515.	Otra id. en id., á idem nº 7, arrendada en.	400	
		516.	Otra id. en id., calle de Gil de Fuentes, arrendada en.	260	
		517.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	375	
		518.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	375	
		519.	Otra id. en id., calle de Barrionuevo, arrendada en.	800	
		520.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	900	
		521.	Otra id. en id., á la calle Mayor núm. 157, arrendada en.	1300	
		522.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	800	
		523.	Otra id. en id., á la calle de San Juan, arrendada en.	1050	
		524.	Otra id. en id., calle Mayor número 168, arrendada en.	1560	
		525.	Otra id. en id., calle de la Parra, arrendada en.	180	
		526.	Otra id. en id., calle Mayor, arrendada en.	180	
		527.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	245	
		528.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	550	
		529.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	400	
		530.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	520	
		531.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	500	
		532.	Otra id. en id., á la calle de Valdesería, arrendada en.	230	
		533.	Otra id. en id., calle Mayor núm. 167, arrendada en.	1350	
		534.	Otra id. en id. id., nº 215, arrendada en.	1155	
		535.	Otra id. panera en id. id., arrendada en.	100	
536.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	800			
537.	Otra id. en id., calle de Malflorido, arrendada en.	300			
538.	Otra id. á Allende el Rio, arrendada en.	300			
539.	Otra id. á Paredes de Monte, arrendada en.	126			
540.	Una panera en el casco de esta Ciudad, calle del Volo, arrendada en.	200			
541.	Una casa en id., calle de Gil de Fuentes número 90, arrendada en.	640			
542.	Otra id. en id., calle de la Virreina núm. 12, arrendada en.	660			
543.	Otra id. en id., plazuela de San Antolin, arrendada en.	560			
544.	Otra id. en id., calle del Hospicio, arrendada en.	470			
545.	Otra media id., calle del Aguila, arrendada en.	330			
546.	Otra id. plazuela del Hospital, arrendada en.	750			
547.	Otra id. en id., plazuela de San Antolin, arrendada en.	600			

Pueblos donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de las fincas.	Su descripcion.	Renta anual. Rs. Mrs.		
Palencia. . .	Cabildo Catedral.	548.	Una casa en el casco de esta Ciudad, calle de Gil de Fuentes número 12, arrendada en.	800		
		549.	Otra id. en id., la misma calle, arrendada en.	750		
		550.	Otra id. en id., calle del Ochoavo, arrendada en.	220		
		551.	Otra id. en id., á Barrionuevo.	"		
		552.	Otra id. en id., á la plazuela de la Catedral.	"		
		553.	Otra id. en id., á la calle Mayor antigua. . .	"		
		554.	Un molino á las Puenteillas.	} 44020		
		555.	Otro idem á San Roman.			
		556.	Un pisón á San Sebastian.	} 21218		17
		557.	Otro idem al Prado de la Lana.			
		558.	Una casa en el casco de esta Ciudad á la plazuela de San Pablo, arrendada en.	750		
		559.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	540		
		560.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	540		
		561.	Otra id. en id., calle del Arco, arrendada en.	540		
		562.	Otra id. en id., calle de la Vireina, arrendada en.	480		
		563.	Otra id. en id., en la misma calle, arrendada en.	540		
		564.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	600		
		565.	Otra id. en id., al corral de Obregón, arrendada en.	480		
		566.	Otra id. en id., calle de la Vireina, arrendada en.	600		
		567.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	540		
		568.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	540		
		569.	Otra id. en id., plazuela de Carmelitas, arrendada en.	428		
		570.	Otra id. en id., calle del Emperador, arrendada en.	428		
		571.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	480		
		572.	Otra id. en id., plazuela de San Antolin, arrendada en.	480		
		573.	Otra id. en id., idem, arrendada en.	540		
		574.	Otra id. en id., idem, arrendada en.	480		
		575.	Otra id. en id., idem, arrendada en.	540		
		576.	Otra id. en id., idem, arrendada en.	540		
		577.	Otra id. en id., al Tablado, arrendada en. . .	540		
		578.	Otra id. en id., idem, arrendada en.	540		
		579.	Otra id. en id., calle del Aguila, arrendada en.	660		
		580.	Otra id. en id., calle de las Reliquias, arrendada en.	480		
		581.	Otra id. en id., calle del Aguila, arrendada en.	480		
582.	Otra id. en id., calle del Cuervo, arrendada en.	600				
583.	Otra id. en id., calle de Ramirez, arrendada en.	540				
584.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	750				
585.	Otra id. en id., calle de Gil de Fuentes, arrendada en.	660				
586.	Otra id. en id., á idem, arrendada en.	540				
587.	Otra id. en id., calle de Zapata, arrendada en.	480				
588.	Otra id. en id., idem, arrendada en.	480				
589.	Otra id. en id., calle de Barrionuevo, arrendada en.	480				
590.	Otra id. en id., dicha calle, arrendada en.	660				
591.	Otra id. en id., calle Mayor, arrendada en. .	660				
592.	Otra id. en id., calle de la Vireina, arrendada en.	600				
593.	Otra id. en id., calle de Zapata, arrendada en.	480				
594.	Otra id. en id., idem, arrendada en.	540				

(Se continuará.)